

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

11122 *ORDEN de 16 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 185/1994, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 185/1994, interpuesto por la representación de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden de este Ministerio, de 1 de diciembre de 1993, desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Dirección Provincial de Valencia, de 13 y 23 de abril y 9, 10 y 14 de junio de 1993, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 20 de noviembre de 1997, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de diciembre de 1993, por la que se desestiman diversos recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección Provincial del citado Departamento en Valencia, de 13 y 23 de abril y 9, 10 y 14 de junio de 1993, expedientes números 168, 196, 294, 559, 824, 586, 593, 620, 900, 1271, 1289, 1413-B y 1583, sobre reversión de terrenos expropiados para la IV Planta Siderúrgica Integral de Sagunto, en cuanto desestima la petición de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», de denegar la reversión solicitada.

Segundo.—Confirmar los actos recurridos.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal a los autos principales, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

11123 *ORDEN de 16 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 7.703/1994, interpuesto por el Ayuntamiento de Vila de Cruces.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7.703/1994, interpuesto por el Ayuntamiento de Vila de Cruces contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de noviembre de 1993 sobre autorización para la modificación del trazado de la línea eléctrica Mesón do Vento-Lindoso, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con fecha 29 de noviembre de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por el Ayuntamiento de Vila de Cruces (Pontevedra) contra silencio administrativo a recurso de alzada contra Resolución de 18 de noviembre de 1993 que autoriza a REDESA modificar el trazado proyecto entre los apoyos 99 y 117 de línea de transporte de energía eléctrica a 400 KV de Mesón do Vento hasta Lindoso (frontera portuguesa) dictado por el Ministerio de Industria. Sin imposición de costas. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La anterior sentencia es firme al haberse declarado la inadmisión del recurso de casación interpuesto contra la misma por auto del Tribunal Supremo de fecha 28 de noviembre de 1997.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11124 *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 1998, de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, sobre Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas («La Nedi»).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General, y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación disueltas y canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 2.746, denominada «La Nedi», domiciliada en Granda-Siero (Asturias), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 1 de abril de 1998.

Madrid, 17 de abril de 1998.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

11125 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se amplía a nuevas especies la concesión de autorizaciones provisionales de comercialización para semilla de variedades de especies hortícolas.*

La Resolución de 22 de marzo de 1994, estableció las normas para la concesión de autorización provisional de comercialización para semilla de especies hortícolas, posibilitándose así la rápida introducción y ensayo a gran escala de novedades vegetales en especies de aprovechamiento hortícola que no se encuentren inscritas en el Registro de Variedades Comerciales ni en el Catálogo Común correspondiente y hayan presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro.

La experiencia adquirida, unido a la demanda del mercado, hacen preciso algunas modificaciones a la legislación específica, incluyendo nuevas especies en el ámbito de aplicación de la misma.

En consecuencia, dispongo:

Único.

El apartado 1.1 de la Resolución de 22 de marzo de 1994, por la que se dieron normas para la concesión de autorización provisional de comercialización, queda modificada como sigue:

Será de aplicación para variedades de Berenjena, Calabacín, Cebolla, Espárrago, Judía, Lechuga, Melón, Pepino, Pimiento, Sandía, Tomate y Zanahoria.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Semillas y Plantas de Vivero.